

Estimado Accionista:

Quiñenco S.A. ("Quiñenco" o la "Sociedad"), con motivo de la distribución del dividendo provisorio (el "Dividendo Provisorio") acordada en la sesión de directorio de la Sociedad del día 7 de octubre de 2021 (la "Sesión del Directorio"), a que tienen derecho los accionistas que figuren como tales en el registro respectivo hasta la fecha indicada en la letra c) siguiente (los "Accionistas"), pone a disposición de aquellos Accionistas que así lo deseen, y que aún no han comunicado su voluntad a la Sociedad, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional) respecto de las utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables ("ISFUT"), de conformidad a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos ("SII"), en particular, aquellas otorgadas en virtud del Oficio Ordinario N°2762 dictado por el SII el 13 de octubre pasado (el "Oficio 2762").

Para tales efectos, le informamos lo siguiente:

- a) De conformidad con el Oficio 2762, los Accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del saldo de utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2016, que Quiñenco, como contribuyente sujeto al impuesto de primera categoría determinado en base a contabilidad completa, mantenga al cierre del ejercicio comercial de los años 2020 o 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente. De acuerdo a lo anterior, efectuada la deducción de dichos créditos, se informa que la tasa efectiva sobre el monto acogido al régimen del ISFUT en el caso de Quiñenco asciende a **15,24855%**.
- b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo Quiñenco distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Atendido lo anterior, en relación al pago del Dividendo Provisorio acordado distribuir en la Sesión de Directorio, habiendo transcurrido la fecha de corte para su pago y como una manera de dar certeza al ejercicio de esta opción conforme el Oficio 2762, los Accionistas podrán instruir a la Sociedad para que ésta pague el ISFUT por todo o parte del Dividendo Provisorio que les corresponda, según el número de acciones inscritas a su nombre a la medianoche del día 26 de octubre de 2021.
- d) Los Accionistas que decidan no pagar el ISFUT recibirán el Dividendo Provisorio por la totalidad de su importe acordado en la Sesión de Directorio, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los Accionistas que no hayan comunicado **oportunamente** a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISFUT.
- e) Los Accionistas que instruyan a Quiñenco a efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del 26 de octubre en curso, autorizarán a que un **6,3371%** del monto del Dividendo Provisorio que les corresponda por dichas acciones, sea destinado por Quiñenco a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos

Accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.

- f) Dado que a la fecha no se han recibido solicitudes de los Accionistas para el ejercicio de esta opción, estimamos conveniente reiterar que los Accionistas recién señalados que deseen ejercer esta opción deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario “Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)”. Por razones de buen orden administrativo, solicitamos que ello sea efectuado a más tardar a las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2021. Vencido el plazo anterior, deberemos entender que los Accionistas que no hayan remitido dichas instrucciones han optado por sujetar el Dividendo Provisorio que les corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- g) Por lo anterior, es necesario que estas instrucciones se completen conforme al instructivo adjunto y se envíen al correo electrónico: registrojuntas@dcv.cl con copia al correo ir@lq.cl.

ESTA INFORMACIÓN, JUNTO CON LAS REFERIDAS INSTRUCCIONES, SE HA PUBLICADO COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS DE MERCADO EN EL SITIO DE INTERNET DE QUIÑENCO (WWW.QUINENCO.CL) Y EN EL SITIO DE INTERNET DE DCV REGISTROS (WWW.DCV.CL), EN LA SECCIÓN “BOLETINES” DEL MENÚ “CENTRO DE NOTICIAS”.

SE HACE PRESENTE QUE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY 21.210, LAS CIRCULARES 43/2020 Y 39/2021 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LOS OFICIOS 215/2021 y 2762/2021 DEL SII, ESTE ÚLTIMO EN PARTICULAR COMO SE SEÑALÓ PRECEDENTEMENTE.

NO OBSTANTE QUE ESTA INFORMACIÓN SE HA PUBLICADO COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS, QUIÑENCO NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

QUIÑENCO RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.

QUIÑENCO S.A.
